

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13014.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-006-I-2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se realizó el llamado a concurso de emprendimientos turísticos orientado a entidades sin fines de lucro en el Istmo de los lagos Los Barreales Mari Menuco, a través de la licitación pública nacional para inversores N° 01/12 con fecha de apertura el tres (3) de julio de 2012 realizado por la Provincia del Neuquén, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Territorial.-

Que el Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Neuquén reúne los requisitos para presentarse a dicho concurso, estando dentro de sus planes de expansión de servicios turísticos la construcción y explotación de un complejo destinado a tal fin en un espejo de agua cercano a la ciudad de Neuquén.-

Que habiéndose aprobado mediante Acta N° 1431 de fecha siete (7) de mayo del año 2012 del Consejo de Administración la presentación a dicha Licitación, se procedió a contratar el proyecto de inversión y desarrollo respectivo, contemplándose una urbanización de cuya venta surgirá el financiamiento total del proyecto.-

Que como resultado de dicha presentación el Instituto Municipal resultó adjudicatario del lote siete (7) con costa al Lago Mari Menuco, mediante Decreto Provincial N° 1657/2012, con una superficie aproximada de sesenta y cinco (65) hectáreas por un valor de trescientos setenta y siete mil (377.000) pesos pagaderos en tres (3) cuotas, con fecha de vencimiento el veintiséis (26) de diciembre del año 2012, noviembre del año 2013 y noviembre del año 2014.-

Que dicho proyecto cuenta con un desarrollo turístico en la costa del lago Mari Menuco y una urbanización de cuatrocientos veintiséis (426) lotes estableciéndose en el Pliego de Bases y Condiciones, en su Artículo 43º, punto segundo, que el Adjudicatario podrá transferir los derechos de adjudicación que obtuviere en el contrato de compraventa producto del presente proceso licitatorio, a quienes adquieran los lotes o unidades funcionales.-

Que a los fines de obtener los recursos económicos para la concreción del plan de inversiones comprometido en la propuesta del proyecto presentado debe procederse a la venta de lotes resultantes de la urbanización proyectada.-

Que la Ordenanza N° 11633 establece en su Artículo 4º, Inciso g), que las propiedades adquiridas solo podrán enajenarse por mayoría del Consejo de Administración y previo acuerdo del Concejo Deliberante con los dos tercios (2/3) de sus miembros.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que a los fines de cumplir con este aspecto normativo corresponde la sanción de una Ordenanza con la aprobación de los dos tercios (2/3) del cuerpo legislativo autorizando al Instituto Municipal de Previsión Social a enajenar los lotes resultantes del proyecto presentado ante el Estado Provincial.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 07/2014 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 09/2014 del día 29 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 10/2014 celebrada por el Cuerpo el 05 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Instituto Municipal de Previsión Social a enajenar los terrenos resultantes del proyecto de urbanización presentado ante el Ministerio de Producción y Desarrollo Territorial de la Provincia de Neuquén, en el marco de la licitación pública para inversores Nº 01/12 y la adjudicación establecida mediante Decreto Provincial Nº 1657/12, en los términos del Artículo 4º), Inciso g), de la Ordenanza Nº 11633.

**ARTÍCULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente Nº CD-006-I-2013).-**

ES COPIA  
mv

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal Nº 13014 ~~1200~~  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte Nº CD-006-I-2013

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 1984  
Fecha 11 / 07 / 2014